I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

Uno de los retos del sistema educativo es conseguir la igualdad de oportunidades de los alumnos, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que cursen sus estudios. Ello hace necesario un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los centros, equipamientos y materiales didácticos.

Si en el año anterior se regularon estas ayudas para los núcleos de población inferiores a dos mil habitantes, ahora queremos ampliar esta cobertura llegando hasta los núcleos con población inferior a dos mil quinientos habitantes.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO 1.-Convocatoria

- 1. La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.
- 2. A los efectos de determinación de número de habitantes de la localidad, se estará a lo que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1996, en cuanto al número de habitantes de derecho.

ARTICULO 2.-Modalidades de ayudas

Se establecen tres modalidades de ayudas:

- —Modalidad a): Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1996.
- -Modalidad b): Ayudas para adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1996.
- -Modalidad c): Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la cultura extremeña en toda su extensión.

ARTICULO 3.-Crédito y cuantía de las ayudas

- 1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.02.423A.760.00 PILA 96613201 (50.000.000 de pesetas) y 96613211 (5.000.000 de pesetas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.
- 2. La ayuda económica máxima que podrá concederse para cada una de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden serán las siguientes:
- Modalidad a): 2.000.000 de pesetas
- Modalidad b): 400.000 pesetas
- Modalidad c): 200.000 pesetas

ARTICULO 4.—Solicitantes

- 1. Para la modalidad a) podrán ser solicitantes los Ayuntamientos de las localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 2. Para las modalidades b) y c) podrán ser solicitantes los centros educativos públicos de Educación Primaria ubicados en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil quinientos habitantes.

ARTICULO 5.-Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos I y V de esta Orden —según se trate de la modalidad a) o de las mo-

dalidades b) y c)—, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación

A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siquiente:

A. Para la modalidad a):

- Memoria valorada de las obras para las que se solicita ayuda, firmada por técnico competente.
- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita ayuda.
- B. Para las modalidades b) y c):
- Memoria, según el esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la petición realizada.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.
- Copia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento

- 1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».
- 2. La Comisión tendrán las siguientes atribuciones:
- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la IRIAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9.—Resolución

- 1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.
- 2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».
- 2. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar las inversiones objeto de las ayudas antes del 1 de noviembre de 1996 y deberán remitir antes del 15 de noviembre de 1996 las justificaciones que procedan a la Dirección General de Promoción Educativa. Estos plazos en ningún caso podrán ser prorrogados.

ARTICULO 11.—Pagos.

- 1. Para la modalidad a) el abono de las ayudas será efectuado en dos plazos: el 75% inicial cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de las obras objeto de ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden; y el 25% restante cuando el Ayuntamiento certifique la finalización de las obras y aporte los justificantes de gastos correspondientes, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.
- 2. Para las modalidades b) y c) el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a centros educativos especificados en la resolución de concesión pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo segundo de la presente Orden, debiendo remitir a la Dirección General de

Promoción Educativa la justificación correspondiente según Anexo VIII a esta Orden.

ARTICULO 12.-Revocación de la ayuda

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Oon/ña:		como Al	calde/esa Presidente de la Localidad d
./		n°	con N.I.F Código Postal
	SOLICITA:		
996, por la que se regula la	concesión de ayudas para licos de Educación Prima	infraestruct ia de la Con	e acuerdo con la Orden de 3 de Marzo dura, adquisición de material escolar y duranidad Autónoma de Extremadura quates.
En	,a_	de	de 1996
	El/la Alc	alde/sa	
	(Firma y	sello)	
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE E	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	DE LA JUNT	A DE EXTREMADURA.

(Continúa el Anexo I)

RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA

ACTUACIONES EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO				
Marcar	Concepto	Breve descripción	Importe	
Prioridad				
	Reparaciones varias			
	Servicios/Aseos			
	Solería			
	Carpintería			
	Pintura			
	Fontanería			
	Calefacción			
	Otras			
	ACTUACION	IES EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	O	
	Patio			
	Cerramiento			
	Instalac. deportivas	·	·	
	Instalaciones anexas			
· · ·	Pintura			
	Carpintería madera			
	Carpintería metálica			
	Persianas			
	Cubierta			
	Otras			

IMPORTE TOTAL		

ANEXO II

AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES

Den/#a	como Alcaldo/osa del Avantonionte
Don/ña, declara no recibir i	ninguna otra aportación económica para las
infraestructuras para la/s que se solicita/n ayuda/s al amparo de	la Orden de la Conseiería de Educación y
Juventud de la Junta de Extremadura de 3 de Marzo de 1996.	in orden de la composita de Eddonom y
out, ontide do la cultura do Distribuirdo do Constitución de 1990.	
En, a de	de 1996
El/la Alcalde/sa	
(Firma y sello)	
,	
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUN	NTA DE EYTDEMADIDA
EACINO. SR. CONSESERO DE EDUCACION I SUVENTOD DE LA SUI	VIA DE EXTREMISDORM

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL OUINIENTOS HABITANTES

- W	D) II
Don/ñacomo Secretario/a del Avuntamiento de	con DNI
como socionario, a doi 11 y minimonto do	
	CERTIFICO:
biblioteca en los centros públicos de Educa	de esta Entidad Local, realizada al amparo de la Orden las ayudas a infraestructuras, adquisición de material escolar y de ación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dos mil quinientos habitantes, ha comenzado con fecha de
Y para que así conste, y remitir a la expido, sello y firmo la presente, con el de 1996.	Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, V° B° de/la Alcalde/sa, en, a de
V° B° El/la Alcalde/esa	El/la Secretario/a
Fdo	Fdo

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.

Don/ña				DNI
como	Secretario/a	del	Ayuntamiento	de
Código Pos	stal			
CERTIFIC	O:			
Público	reparación u obra consistente en a infraestructuras, adquisición de n	al ampa	ro de la Orden de 3 de Marzo d	e 1996 de
Primaria de	e la Comunidad Autónoma de Ex habitantes ha FINALIZADO con	tremadura que estén ubi	cados en localidades de menos o	de dos mil
N° orden	Proveedor / Empresa		Concepto	Importe
		Total		
	que así conste, y remitir a la Consermo la presente, con el V° E			ra, expido, de
	V° B° El/la Alcalde/esa		El/la Secretario/a	

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DE BIBLIOTECA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.

Don/doña		DNI	
))rector/a del ('entro			
Dirección			N°
Dirección		Código Postal	
Teléfono			
	SOLICITA:		
Le sea concedida una ayuda para:			
Adquisición de material escolar			
A description de control de biblicadore			
Adquisición de material de biblioteca			
(Marcar con una "X" lo que corresponda)			
-	ación Primaria de la Comunidad Autónoma o		
(Marcar con una "X" lo que corresponda) de acuerdo con la Orden de 3 Marzo de 1996, p de biblioteca en los centros públicos de Educa ocalidades de menos de dos mil quinientos hab	ación Primaria de la Comunidad Autónoma o itantes, año 1.996, a, de	de Extremadura o	
(Marcar con una "X" lo que corresponda) de acuerdo con la Orden de 3 Marzo de 1996, p de biblioteca en los centros públicos de Educa ocalidades de menos de dos mil quinientos hab	ación Primaria de la Comunidad Autónoma o itantes, año 1.996, a, de El/la Director/a.	de Extremadura o	
(Marcar con una "X" lo que corresponda) de acuerdo con la Orden de 3 Marzo de 1996, p de biblioteca en los centros públicos de Educa ocalidades de menos de dos mil quinientos hab	ación Primaria de la Comunidad Autónoma o itantes, año 1.996, a, de	de Extremadura o	
(Marcar con una "X" lo que corresponda) de acuerdo con la Orden de 3 Marzo de 1996, p de biblioteca en los centros públicos de Educa ocalidades de menos de dos mil quinientos hab	ación Primaria de la Comunidad Autónoma o itantes, año 1.996, a, de El/la Director/a.	de Extremadura o	

ANEXO VI

AYUDAS PARA CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.

MEMORIA

- 1. Datos identificativos del Centro.
- 2. Modalidad para la que solicita la ayuda.
- 3. Documentación que hay que acompañar:
 - Para la modalidad b)
 - Relación de materiales que se quieren adquirir.
 - Presupuesto detallado.
 - Para la Modalidad c):
 - Volumen de libros que actualmente tiene la Biblioteca del centro.
 - Relación de libros que se quieren adquirir.
 - Presupuesto detallado.

ANEXO VII

AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR O DE BIBLIOTECA A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.

Don/ña		como Director/a del
Centro		de
	, declara no recibir ninguna otra	
adquisición de material es	colar o de biblioteca para la/s que se soli	icita/n ayuda/s al amparo de la
Orden de 3 de Marzo d	e 1996 de la Consejería de Educación	n y Juventud de la Junta de
Extremadura.		
		1 1006
En	, a, de	de 1996
	El/la Director/a.	
	(Firma y sello)	
	Fdo	

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DE BIBLIOTECA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.

Don/ña				DNI
como	Secretario/a		del	Centro
Dirección	1:		N°	
Localidad	 ! :	C.P.	Teléfono:	
Tipo de C	Centro:			
nfraestruc Primaria d nil quinie	ue al amparo de la Orden de 3 turas, adquisición de material esco e la Comunidad Autónoma de Extrentos habitantes, se ha adquirido el si se de gastos:	lar y de biblioteca emadura que estén ul	en los centros público picados en localidades	os de Educación de menos de dos
MODALII	DAD:			
N° orden	Proveedor / Empresa	Concepto A	NEXO VIII	Importe
		Total		
	En a _	de	d	e 1996
	V° B° El/la Director/a		El/la Secretario/a	
F	do	_ Fdo.		